"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 055-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 16 de marzo de 2024

VISTO:

El Escrito sin fecha, presentado por don Gerardo Gonzales Velasquez, en la que adjunta el certificado médico N° 0033434; el Oficio N° 0014-2024-UNHEVAL-UTDCPDAC, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia, quien nos remite la solicitud del servidor ; Informe N° 0228-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control; quien informe respecto al pedido de licencia; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral Nº 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdízán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:
(...)
j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"
(...)

Que el inciso a) del Art. 110º del D.S. Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 26790, Art. 12°; el D.S. Nº 029-84-PCM y la R.S. Nº 498-85-EF/77, establecen las licencias con goce de remuneraciones por enfermedad; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos establecidos para este tipo de licencia;

Con Informe N° 0228-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado por el servidor Gerardo Gonzales Velasquez remitiendo para el caso el Informe N° 0109-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 13 marzo del 2024, informando que la licencia por enfermedad es del 04 al 30 de marzo del 2024.

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	Certificado Médico N° 0033434	PEDRO MAMANI SALLUCA	28500	27	04/03/2024 AL 30/03/2024
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				**27 DIAS CONSECUTIVOS**	**04/03//2024 AL 30/03/2024**

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...)" El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024;

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 27 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad a partir del 04/03/2024 AL 30/03/2024, **periodo acumulado en total de veintisiete (27) días de incapacidad para el trabajo por el año 2024**, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, a favor del servidor nombrado adscrito a la Unidad Funcional de Formación Cultural **GERARDO GONZALES VELASQUEZ;** según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	Certificado Médico N° 0033434	PEDRO MAMANI SALLUCA	28500	27	04/03/2024 AL 30/03/2024
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				**27 DÍAS CONSECUTIVOS**	**04/03//2024 AL 30/03/2024**

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el servidor **GERARDO GONZALES VELASQUEZ, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 30 de marzo del 2024 acumula un total de veintisiete (27) días** de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3° PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 4º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

Universidad Nacional Hermilio Valdizan
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
Huánuco

JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

22658027
20-03-2024